

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de mayo de 2013

Nº 101

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Joaquín Nuero García 3
- Notificación a Jesús Antonio Mayoral Bernabé 5
- Notificación a Youssef El Ouahal 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación inicial presupuesto general para 2013..... 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Convocatoria para adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales. 9

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental paa actividad de explotación de ganado vacuno 12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Convocatoria para contratación de organización de festejos taruinos para 2013..... 13

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación definitiva del Expte. de establecimiento y ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable..... 15

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

- Exposición pública de la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora 22

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ordenanza Nº 18 de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales 23

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

- Exposición pública de la cuenta general 2012 24

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar-restaurante y terraza..... 25

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Aprobación definitiva del presupuesto 2013 26
- Aprobación inicial cuenta general presupuesto ejercicio 2012 28

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de vacuno extensivo 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 489/2012 citación a Angel Nicolov Genov..... 30

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 130/2013 notificación a Costel Petrea 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.866/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre resolución de revisión de oficio por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. JOAQUÍN NUERO GARCÍA, con domicilio en URB. ARREBACAPAS, BLOQUE 1 B.J. A - CP. 05260 CEBREROS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo de nivel contributivo y en atención a los siguientes

HECHOS:

I. El 27/12/2012 se emitió, por esta Dirección Provincial, Resolución de Concesión de la prestación contributiva sin tener en cuenta que su solicitud estaba fuera del plazo legal de los 15 días hábiles.

Analizado su expediente se comprueba que su situación legal de desempleo es de 06/11/2012 por despido en la empresa La Despensa Tembleña, S.L., y usted formuló solicitud de prestación por desempleo el 20/12/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. El artículo 209-1º y 2º de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, dispone que las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 207 de la presente Ley deberán solicitar a la Entidad Gestora competente el reconocimiento del derecho a las prestaciones, que nacerá a partir de que se produzca la situación legal de desempleo, siempre que se solicite dentro del plazo de los quince días siguientes. La solicitud requerirá la inscripción como demandante de empleo si la misma no se hubiera efectuado previamente. Asimismo, en la fecha de la solicitud se deberá suscribir el compromiso de actividad al que se refiere el artículo 231 de esta Ley.

Quienes acrediten cumplir los requisitos establecidos en el artículo 207, pero presenten la solicitud transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, tendrán derecho al reconocimiento de la prestación a partir de la fecha de

la solicitud, perdiendo tantos días de prestación como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiese formulado la solicitud.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

a) Revocar la Resolución de Concesión de 27/12/2012.

b) Conceder la prestación contributiva de 720 días de derecho, con 43 días consumidos (del 07/11/2012 al 19/12/2012) y con fecha de inicio del 20/12/2012.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 3612011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. nº245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ávila, a 13 de marzo de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de CEBREROS (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de mayo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.867/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación en contestación a su escrito por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. JESÚS ANTONIO MAYORAL BERNABÉ, con domicilio en C/ VALLESPÍN CP. 05001 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su escrito de fecha 27/03/2013, se le comunica que la Resolución de Concesión de la prestación contributiva emitida con fecha 08/04/2011 es firme por haber transcurrido los plazos legales para interponer reclamación previa, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción de lo Social.

Informarle que la base reguladora de su prestación es el promedio de la base cotizada por la contingencia de desempleo durante los últimos 180 días anteriores a la situación legal de desempleo, conforme al artículo 211 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

En Ávila, a 05 de abril de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de mayo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.868/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre resolución de revisión por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. YOUSSEFF EL OUAHAL, con domicilio en C/ De los Galayos, nº 2 - 1º B - CP. 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo y en atención a los siguientes:

HECHOS:

I. El día 01/10/2012 solicitó cita previa para gestionar en su Oficina de Prestaciones la prestación por desempleo.

II. El 16/10/2012 se le concedió el subsidio por desempleo por cotizaciones insuficientes para una prestación contributiva, con una parcialidad del 66%.

III. El 21/12/2012 comenzó a compatibilizar del subsidio con el trabajo a tiempo parcial que usted mantenía en la empresa RIVAS, en la que presta sus servicios un 40% de la jornada laboral.

IV. Analizado su expediente se comprueban lo siguiente:

a. Su solicitud se formula fuera de plazo tiene 22 días consumidos que son los que median entre la situación legal de desempleo (10/09/2012) a la fecha de la cita previa (01/10/2012).

b. La situación legal de desempleo se la da la terminación del contrato a tiempo parcial de un 50% de la jornada laboral en la empresa Garro. En la Resolución de Concesión del subsidio por desempleo se le mecanizó un 66%.

c. En la resolución de compatibilidad del subsidio con el trabajo a tiempo parcial de 21/12/2012 se mantiene el porcentaje erróneo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. Conforme al art. 221-1º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.), la prestación o el subsidio por desempleo serán

compatibles con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

a) Revocar la Resolución de concesión del subsidio por cotizaciones insuficientes para una prestación contributiva de 01/10/2012.

b) Conceder el subsidio por cotizaciones insuficientes para una prestación contributiva a tiempo parcial con un 50%, de 180 días de derecho, con 22 días consumidos por fuera de plazo y la fecha de inicio del 02/10/2012. En el periodo del 02/10/2012 al 20/12/2012 se le abona el 50% de la cuantía subsidio (213€ mensuales).

c) Conceder la compatibilización del subsidio por desempleo con el trabajo a tiempo parcial desde el 21/12/2012. A partir de esta fecha percibe el 60% del 50% de la cuantía del subsidio (127,80€ mensuales).

d) Regularizar la cuantía de la prestación por desempleo en el recibo del mes de marzo de 2013.

e) Comunicar que a la fecha de la presente resolución tiene usted un cobro indebido de 236,02€.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 02 de abril de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de mayo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.924/13

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Asamblea General en sesión de 23 de mayo de 2013, el Presupuesto General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para el Ejercicio 2013 que comprende el propio de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos, bases de ejecución y la plantilla del personal: conforme dispone en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público para que pueda ser examinado.

Los interesados que estén legitimados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el número 2 del mismo precepto legal de la siguiente forma:

Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de Presentación: Registro General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ÁVILA, a 24 de mayo de 2013.

El Presidente del Consorcio, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.926/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

CONCESION ADMINISTRATIVA

De conformidad con el Acuerdo por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en fecha 23 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales situadas en la calle Cabezuelo de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Barco de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria.
 2. Domicilio: Arco nº 2, 1ª planta.
 3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.
 4. Teléfono: 920340013.
 5. Telefax: 920340701.
 6. Correo electrónico: ayto@aytobarcodeavila.com
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytobarcodeavila
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información
- d) Número de expediente: CABP/2013

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: c/ Cabezuelo 30
 2. Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600.
- e) Plazo de ejecución: Quince meses.

f) Admisión de Prórroga: NO

g) CPV : 55330000-2

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de Adjudicación:

— Mayor canon ofrecido: 0,10 puntos por cada 20,00 euros mensuales.

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: 0,05 puntos por cada año, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 300,00 euros/mensuales. Importe total 363,00 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe) 90,00 euros equivalente al 2%. Definitiva 5,00% y Complementaria 5,00%

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad de obrar.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: SI.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales.

b) Modalidad de presentación. En personas, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaria del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

2. Domicilio. c/ Arco nº 2

3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.

4. Dirección electrónica: ayto@aytobarcodeavila.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: NO.

e) Admisión de variante, si procede: NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato por el adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. C/Arco nº 2

b) Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600

c) Fecha y hora: Antes del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del concesionario.

En El Barco de Ávila, a 23 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.952/13

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental por D. David Alonso Pérez, en Representación de HUERTA GRANDE S.C. con CIF 3-05238001, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Noque nº. 01, de Flores de Ávila para la actividad de "EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO" que se desarrollará en las Parcelas 515 y 516 del Polígono 10 del Término Municipal de Flores de Ávila, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Flores de Ávila, a 24 de Mayo de 2013.

El Tte. Alcalde,(Por delegación de Fecha 24 de Mayo de 2.013), *Javier Martín García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.957/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

De conformidad con acuerdo con lo establecido en el decreto de esta Alcaldía nº 586/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación de Organización de los Festejos Taurinos de esta localidad, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente ejercicio 2.013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1

3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.

4) Teléfono: 918972000

5) Fax: 918972120

6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por decreto de esta Alcaldía nº 586/2013, de fecha 27 de mayo de 2013

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato Privado

b) Descripción: Organización de los Festejos Taurinos de esta localidad, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente ejercicio 2.013.

c) Plazo de ejecución: Los festejos de celebrarán los días 14, 15, 16 y 17 de Julio de 2.013.

d) Admisión de prórroga: Si.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Procedimiento Negociado con Publicidad.

b) Criterios de Adjudicación:

- Precio ofertado en relación con los festejos- Precio de las entradas- Carteles ofertados- Experiencia en Festejos Taurinos en localidades de más de 5.000 habitantes- Otras mejoras

4. Valor estimado del contrato: Tipo de licitación de 61.983,47 euros más I.V.A.

5. Garantía exigidas.

Provisional: 1.500 euros.

Definitiva: 18.000 euros de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

7. Apertura de ofertas: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

Las Navas del Marqués a 27 de mayo de 2013

Firma, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.792/13

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (GESTIÓN DIRECTA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

ARTÍCULO 2. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

ARTÍCULO 3. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

ARTÍCULO 5. Autorizaciones y Licencias Previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello. Siempre dentro del casco urbano.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 6. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles. Siempre que el agua que se gaste pase por el contador.

TÍTULO III. CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 7. La Conexión

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de Autorización

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de obra, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

ARTÍCULO 9. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso (llave no incluida) serán instaladas y costeadas por el particular y pertenecerán al Ayuntamiento, siempre que la instalación se encuentre en la vía pública, fuera de la propiedad del particular, y en ningún caso serán de titularidad municipal los contadores. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por el propietario y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 10. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 11. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12. Modificaciones en el Suministro

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 13. Autorizaciones Transferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 14. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 15. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA**ARTÍCULO -16. Tipo de Contador**

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 17 Instalación de Contadores

Los contadores se instalaran por el Solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento siempre fuera del edificio, en la vía pública; y se precintaran para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalaran contadores en el interior de inmuebles o viviendas.

ARTÍCULO 18. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 19. Toma de lecturas

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio.

ARTÍCULO 20. Manipulaciones

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir

que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 21. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo y previa autorización por el Ayuntamiento.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 22. Derechos de los Abonados

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local.

ARTÍCULO 23 Obligaciones de los Abonados

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares. (Conforme a lo establecido art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable)

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 24 Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25 Procedimiento

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, (transcurridos 15 días desde la notificación al interesado sin que haya subsanado la causa que ha dado lugar a la suspensión); mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores y desagüe.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

ARTÍCULO 26 Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Pleno del Ayuntamiento sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 27 Importe de las Tarifas

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 28 Lecturas

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal.

De no ser posible la lectura del contador, se aplicará la lectura anterior.

ARTÍCULO 29 Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Medinilla, a 6 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Soledad Muñoz Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.825/13

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Abril de 2013, y de conformidad al Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios y B.O.P., el siguiente expediente de:

"Imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora".

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo mencionado, y ante el Ayuntamiento Pleno que resolverá.

En Nava del Barco, a 6 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.826/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Muñana, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza núm. 18. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñana, a 16 de Marzo de 2013.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.827/13

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2012. Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a partir de la publicación de este Anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Aldeanueva de Santa Cruz, 14 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.840/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

Solicitada por D JULIÁN HERNÁNDEZ DE PROPIOS, con DNI n.º 70794501-H, licencia ambiental para la actividad de BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA, en C/ Virgen n.º 12 de San Bartolomé de Pinares (Ávila).

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Bartolomé de Pinares, a 15 de Mayo de 2013.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.841/13

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

D. FRANCISCO MARTÍN MINGUEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Goda hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2.012 por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2.013 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 3911988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| CAPITULO CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|------------|
| 1 Impuestos directos | 104.724,00 |
| 2 Impuestos indirectos | 2.773,00 |
| 3 Tasas y otros ingresos | 44.082,00 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 66.077,00 |
| 5 Ingresos patrimoniales..... | 28.704,00 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|-----------|
| 6 Enajenación de inversiones reales | 59.710,00 |
| 7 Transferencias de capital | 37.250,00 |

TOTAL INGRESOS **344.320,00**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|------------|
| 1 Gastos de personal..... | 87.687,00 |
| 2 Gastos en bienes corr. y servicios | 131.573,00 |
| 3 Gastos financieros | 10.600,00 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 17.500,00 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|----------------------------|-----------|
| 6 Inversiones reales..... | 55.958,00 |
| 9 Pasivos financieros..... | 41.002,00 |

TOTAL GASTOS **344.320,00**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

Nº de puestos 1 compartido en Agrupación con Tiñosillos y El Bohodón

B) Personal Laboral

- Oficial Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº De Puestos 1

- Operario Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº De Puestos 1

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palacios de Goda, a 14 de febrero de 2.013.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.842/13

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

E D I C T O

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.012, se halla expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la legislación vigente.

Palacios de Goda, a 26 de abril de 2.013.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Martín Mínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.839/13

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Alfonso Páramo Rueda para Explotación de vacuno en extensivo dentro del epígrafe g) del Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León, en el polígono 6 Parcela 5323 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.882/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O C I T A C I Ó N A J U I C I O

DON MOISÉS GUILLAMÓN RUIZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 489/2012, sobre: HURTO, siendo DENUNCIADO: ÁNGEL NIKOLOV GENOV, con último domicilio conocido en la Calle Emiliano Bernabé número 20, 4º derecha, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 6 de Junio de 2013, a las 10:40 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Angel Nikolov Genov, expido la presente en Ávila, a trece de mayo de dos mil trece.

La Secretaria, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.899/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

en el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 130/12

Se ha dictado la seguidamente:

SENTENCIA nº /2013.

En Ávila, a 21-5-2013.

Vistos por mí, Moisés Guillamón Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 130/2013 por una falta de 634 Cp, en la que aparece como denunciante PN 89877 Y 75937 y como denunciado Costel Petrea, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente causa se inició en virtud de atestado de la Dirección General de la Policía, de 18-3-2013 recibido en este juzgado, por presunta falta de atentado a la autoridad. Se citó a las partes para la celebración del juicio.

SEGUNDO.- En el acto del juicio se oyó en declaración a la parte denunciante. La parte denunciada no compareció a pesar de haber sido debidamente citada. En el mismo acto el Ministerio Fiscal solicitó la condena.

TERCERO.- Resulta probado, y así se declara expresa y terminantemente, que el día 17-3-2013 los Agentes denunciadores, vistiendo de uniforme, se encontraban realizando vigilancia en Ávila sobre las 3.45 horas. Que al pasar observaron al denunciado con intención de ocultarse de los mismos, motivo por el cual procedieron a su cacheo e identificación, así como intervención de bebidas alcohólicas precintadas sin justificar el denunciado legítima procedencia. En dicho momento el denunciado les dijo que eran unos borrachos, que se las podían llevar a casa, hijos de puta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de respeto a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tipificada en el artículo 634 del Código Penal (castigado con multa de 10 a 60 días), por lo que procede imponer a la parte denunciada la pena de multa por tiempo de 15 días (atendiendo a la media entidad de la falta de respeto y al modo de producirse).

En efecto, los denunciantes manifestaron con veracidad y verosimilitud el contenido del atestado. El denunciado no compareció a pesar de haber sido debidamente citado.

Por tanto, la declaración de la parte denunciante constituye prueba de cargo bastante para acreditar la veracidad y exactitud de la denuncia y se impone la misma por tiempo de 15 días, debido a la escasa gravedad de la desconsideración y de la falta de respeto y consideración realizados a los agentes y al reconocimiento de los hechos.

Segundo.- En relación con la concreta cuantía de la multa debe tenerse en consideración que el artículo 50 de la vigente ley penal establece que los Jueces y Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena de multa dentro de los límites correspondientes y teniendo en cuenta exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. En el presente caso y atendiendo a los escasos datos económicos que se deducen de las actuaciones (ninguno) procede fijar la pena de multa en la cantidad de 6 euros por día de sanción, ya que tal sanción puede, ser satisfecha por el denunciado ya que la cuota de multa según el código Penal puede imponerse desde 2 euros hasta 400 euros.

En el caso de impago de la multa de 90 euros, quedará sujeto, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Tercero.- De dicha falta es responsable penalmente Costel Petrea en concepto de autor (artículo 28 del Código penal).

Para acreditar la autoría de los hechos en este juicio, hay que acudir al reconocimiento del incidente por los denunciantes.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, el pago de las costas procesales será impuesto al criminalmente responsable de una falta, si las hubiere.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público de falta de respeto y consideración a la autoridad a Costel Petrea, a una pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 90 euros, con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas procesales causadas.

Desde el momento de la notificación de esta resolución y hasta el efectivo pago, dicha cantidad devengará el interés moratorio dispuesto legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a COSTEL PETREA expido la presente.

En Ávila, a 21 de mayo de dos mil trece.

El/La Secretario, *Ilegible*.